BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2939 | **Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Autorizando la adquisición de material telegráfico.—II. Aceptando la renuncia del Gobernador del Neuquen.—III. Autorizando á la Comisión protectora de las escnelas gratuitas del Círculo Central de Obreros para realizar una rifa.

MINISTERIO DE HACIENDA.— I. Sobre abono del importe de una Letra.—II. Acordando facilidades para el pago de una deuda.—III. Nombrando un empleado.—IV. Dejando sin efecto el embargo de una bodega.— V. y VI. Denegando pedidos de facilidades de pagos.— VII, Confirmando una resolución referente al pago de una multa.—VIII. Concediendo el transbordo de mercaderías sin detalle del contenido.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIVISIÓN DE JUSTICIA.— I. Sobre aprobación á reformas en los Estatutos de una Sociedad.— II. Aprobando reformas de los Estatutos de una Sociedad.—III Nombramiento de adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital N°. 58.— IV. Autorizando el funcionamento de una Sociedad.

—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— I. Jubilando al Vicerrector del Colegio N. de Santiago del Estero.— II. Nombrando un maestro de Grado.— III. Id. ayudante de Agricultura.— IV. Jubilando á una Subpreceptora.—V. Nombrando una Preceptora.

MINISTERIO DE GUERRA.—I. Determinando las condiciones de mantenimiento del ganado al servicio del Ejército.— II. Autorizando la subscripción á una obra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Nombrando empleados en la Comisión de Estudios del Río Uruguay.— II. Aprobando nuevos planos presentados por la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un desvío.— III. Id. íd. íd. para la construcción de una estación — IV. Aprobando planos presentados por la empresa del F C. O. de Bs. As., relativos á nuevas locomotoras. - V. Id. íd. íd. Bs. As. y Rosario para abrir un paso á nivel y trasladar otro.— VI. Id. íd. íd. y clausurar otro.—VII. Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para demoler un galpón y construir otro en su estación «Villa Casilda».— VIII. Concediendo permiso para colocar una vía de Decauville hasta la estación Urquiza del F. C. C Argentino — IX Autorizando á la Empresa del F. C. O. de Bs. As. para prolongar los andenes de varias de sus estaciones.—X. Id. íd. íd. para ensanchar el edificio de su estación «General Villegas».— XI. Id. el valizamiento luminoso de los pasos de Márquez, Tarantanas y Punta Caballos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la adquisición de material telegráfico. (1)

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

Habiendo sido autorizada la construcción de la linea telegráfica entre Mendoza y las Cuevas y siendo indispensable adquirir á la brevedad posible los materiales que indica la Dirección del ramo, prescindiendo por excepción de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir dentro de los recursos asignados por el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 22 de Noviembre de 1902, los siguientes materiales telegráficos:

70 kilómetros de cable de un conductor; 2000 postes de quebracho colorado; 2000 crusetas de lapacho; 2000 abrazaderas; 1600 bulones de 0,30 cts; 4000 aisladores (modelo argentino); 50 id. de roldana; 35000 kilos alambre n°. 7; 100 id. n°. 14; 16 id n°. 16; 20 id estaño; 10 carpas de lona impermeable y 8 cajas de prueba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA. — J. V. GONZÁLEZ. —LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT. J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando la renuncia del Gobernador del Neuquen.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan I. Alsina, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Solicítese del Honorable Senado el Acuerdo necesario para nombrar en su reemplazo, por el periodo de ley, al señor Carlos Bouquet Roldán

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la «Comisión Protectora de las Escuelas Gratuitas del Círculo Central de Obreros», para realizar una rifa.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la «Comisión Protectora de las Escuelas Gratuitas del Circulo Central de Obreros», en la que pide autorización para realizar una rifa de beneficencia en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á favor de las Escuelas patrocinadas por dicha Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones siempre que no se desvirtúe el propósito de la misma; y tratándose en el presente caso de arbitrar recursos para sostener y dotar á las referidas escuelas de todo lo necesario para la mejor realización de sus elevados fines,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la «Comisión Protectora de las Escuelas Gratuitas del Circulo Central de Obreros», para realizar una rifa de beneficencia en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á favor de las escuelas gratuitas que ella sostiene.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policia de la Capital; hágase saber á la Comisión recurrente, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre abono del importe de una letra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto que los Srcs. Chavanne y C^a. ofrecen abonar al contado la suma de $ 20.990,95 importe de la letra vencida por deuda del Ingenio «Cruz Alta», de la testamentaria de don Fidel Garcia, y atento lo informado por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que reciba de los recurrentes el valor de la letra protestada á la testamentaria de don Fidel García por $ 20.990,95, quedando subsistentes las facilidades otorgadas para el pago del total de la deuda del Ingenio «Cruz Alta» por Decreto de 18 de Octubre de 1900.

(1) Se inserta de nuevo por haber aparecido con error el número de la Ley de Contabilidad citada.

Art. 2° Comuníquese, á sus efectos, al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, publíquese y repónganse los sellos en la Administración del ramo.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando facilidades para el pago de una deuda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que don Francisco Mendizábal no ha expendido hasta la fecha el vino que remitiera á Depósito Fiscal para amortizar su deuda con el producto de la venta de aquel producto, concesión que se le acordó por resolución de 23 de Septiembre del año ppdo., y no siendo posible mantener indefinidamente los efectos de la concesión referida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el plazo de noventa días de la fecha para que don Francisco Mendizàbal proceda á la venta del vino que para responder á su deuda con el Fisco tiene depositado, siendo entendido que si fenecido el plazo acordado no se hubiere expendido el vino quedará sin efecto la concesión acordada y gestionarse el cobro de la deuda por la vía judicial.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

ROCA
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto el sumario instruido en la Aduana de Mendoza y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Guarda de cordillera de 1ª de la Aduana de Mendoza, don José Francisco Mercado, y nómbrase en su remplazo, á don Augusto Nanclares (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANDA.

IV

Dejando sin efecto el embargo de una Bodega.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto que la Administracción de Impuestos Internos en la nota que precede, solicita se deje sin efecto el embargo trabado en la Bodega de don E. Cortés Guerrero y se le acuerde renovación de la letra por $ 129.60, que deberá garantir con otra firma á satisfacción de aquélla,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de su procedencia para que deje sin efecto la orden de embargo que impartió y acepte la renovación de la letra por $ 145 á que sube la deuda con la reposición de sellos ordenada, debiendo ésta devengar los intereses punitarios de ley y garantirse con otra firma á satisfacción de aquélla Administración.

AVELLANEDA.

V

Denegando un pedido de facilidades de pago.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto que don Jerónimo Grossi, bodeguero establecido en la Provincia de San Juan, solicita se le exonere del pago de la mitad de su deuda con el Fisco y de los intereses; y

RESULTANDO:

Que al recurrente se le han otorgado reiteradas veces plazos y facilidades para la cancelación de su deuda, los que ha dejado vencer sin llenar las nuevas obligaciones contraidas; y

CONSIDERANDO:

Que la petición que ahora formula está fuera de las atribuciones del Poder Ejecutivo, una vez que, tanto el impuesto como el interés punitorio están prescriptos por disposiciones terminantes de la Ley de la materia.

Por estas consideraciones y las que aduce la Administración del impuesto en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; comuníquese á la Administración de Impuestos Internos lo resuelto, y pase á la Segunda División para que lo remita al Procurador Fiscal respectivo, para la prosecución de la gestión de cobro enunciada.

AVELLANEDA.

VI

Denegando un pedido de facilidades de pago.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto que don Félix Aranciva solicita se le permita amortizar por cuotas mensuales ó trimestrales la deuda que tiene pendiente con el Fisco por impuestos, y resultando de los informes producidos:

Que al recurrente se le han concedido plazos para el abono de su deuda, y que vencida la prórroga se ha iniciado gestión judicial para su cobro.

De conformidad con lo pedido por la Administración del ramo y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VII

Confirmando una resolución referente al pago de una multa.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto que los señores Roberto Ritzez y Cª y Jaime P. Coll interponen recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, condenándoles al pago de una multa de quinientos cuarenta y nueve pesos m/n, equivalente á diez veces el importe del impuesto de $54.90 m/n, correspondiente á 183 litros de grapa, sin perjuicio de abonar el impuesto respectivo, y otra de doscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos m/n, ó sea cinco veces el total del impuesto á don Jaime P. Coll; y resultando de las constancias del expediente acumulado y de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que la resolución recurrida se ajusta en su penalidad á las disposiciones de la Ley y Decreto reglamentario de la misma, y que el hecho que la motiva está, no sólo comprobado, sino reconocido por los mismos recurrentes,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo el transbordo de mercaderías en detalle del contenido.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores Taylor Wythes y Cª., pidiendo se les permita transbordar con destino á Sud África en el vapor Highland Corrie, 307 bultos de mercaderías llegados en el vapor Highland Brigade, sin el detalle del contenido de los bultos, por carecer de la factura respectiva y tratarse, en su mayor parte, de provisiones destinadas á otro vapor de la misma compañía; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas que, dadas las circunstancias enunciadas puede, por excepción, acordarse la operación solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese por esta vez el transbordo que se solicita, sin la manifestación en detalle del contenido, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, encomendar á la Prefectura General de Puertos y Resguardos contralore debidamente la operación.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Sobre aprobación á reformas en los estatutos de una sociedad.

H. 31/1902.

«La Hermandad de Dolores y Animas» se presentó al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública con fecha 17 de Diciembre de 1902, solicitando fueran aprobadas algunas reformas introducidas en sus estatutos.

Pasado el expediente á informe de la Inspección General de Justicia, ésta manifestó que no debía accederse á lo solicitado por considerar contrarias á nuestras leyes algunas de las disposiciones de dichos estatutos.

Solicitado el dictamen del señor Procurador General de la Nación, se produjo en los siguientes términos:

Excmo. señor:

La asociación religiosa denominada «Hermandad de Dolores y Animas», como las demás instituciones de naturaleza análoga, tiene atribuciones propias para determinar las modalidades dentro de las cuales deben funcionar sus asociados en cuanto á su régimen interno, sin más limitación que el orden, la seguridad y la moralidad de institución pública.

En tal concepto, la intervención del Prelado Diocesano en los artículos 17, 19, inciso 4, 14 y 20; artículos 24, 27, 32, 57, 58, 59 y 62 de los Estatutos proyectados, ha sido satisfactoriamente explicada en el escrito que corre á fojas 23 y no puede ser legalmente contestada.

Respecto del artículo 13 que dispone que «todo asociado reconocerá por únicos tribunales en sus relaciones *con la Hermandad* á la Junta Directiva y al Prelado Diocesano», nada encuentro que observar, por cuanto se trata de una sujeción creada por la libre voluntad de los asociados por razón de su propia organización sujeta á su libre albedrío, la cual no menoscaba y antes bien justifica la libertad individual de los socios en sus relaciones con la sociedad de que forman parte.

En cuanto al artículo 55 que también ha sido observado por la Inspección, á mi juicio, con razón, queda subsanado el inconveniente de su redacción, complemen-

tándola en la parte final con la fórmula aceptada «*las leyes civiles y canónicas*».

Tampoco encuentro que el artículo 46 ofrezca inconvenientes legales; se trata de una sociedad anónima de carácter comercial, únicas sujetas á las prescripciones del Código de Comercio que rige sólo para aquéllas. Una asociación de carácter esencialmente religioso, cuyos propósitos son puramente espirituales según la declaración de los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, puede establecer los requisitos que su voluntad le sugiere para la festividad de sus reuniones. La manifestación de esa voluntad en los Estatutos constituye la ley especial de su regimen, pues no existe ley que expresa ni implícitamente la contradiga ni preceptúe distintamente á su respecto.

Creo por ello que V. E. podría aprobar los Estatutos presentados á su consideración y acordar la personería jurídica que solicita esta Congregación.- Julio 17 de 1903. —SABINIANO KIER.

—

RESOLUCIÓN

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto este expediente iniciado por la «Hermandad de Dolores y Animas» para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad «Hermandad de Dolores y Animas» sancionados en la Asamblea que tuvo lugar el 12 de Agosto de 1902, quedando redactados los Estatutos que han de regir á la Sociedad en lo sucesivo en los términos de que instruye la copia corriente de fs. 1 á 15.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

II

Aprobando reformas de los Estatutos de una Sociedad.

Exp. S. 132.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la «Sociedad Cooperativa Telefónica Limitada» la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 27 de Junio último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio y demás que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

III

Nombramiento de adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital N° 58.

Exp. D. 32.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto este expediente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano D. Emilio del Valle la adscripción al Registro de Contratos Públicos N° 58 á cargo de D. Victorino de la Riega, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la precitada ley.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J R. FERNANDEZ.

—

IV

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. C-327.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto este expediente y habiendo aceptado los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Corporación Comercial Sud Americana», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y, apruebanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos de fojas 3 á 10, con la modificación relativa á su art. 6° y agregado del art. 22, según resulta de los términos del escrito de fojas 22 vuelta y 23; siendo entendido que para la transferencia de las acciones á que se refiere el art. 11, sólo se requerirá el conocimiento del Directorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Jubilando al Vicerrector del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación formulada por el Vicerrector y profesor de Castellano y de Literatura del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Cesáreo Calero de Borbón; tomadas en consideración las razones que fundan su derecho, como asimismo lo informado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con la doctrina sustentada y desarrollada por el señor Procurador General de la Nación en los diversos casos en que ha sido necesario consultar su autorizada opinión, el derecho á la jubilación se adquiere desde el momento que el empleado haya cumplido las condiciones de tiempo, ciudadanía é imposibilidad física, cuando motivos de enfermedad impidan al empleado continuar en el ejercicio de las respectivas funciones;

Que conforme á este principio, aceptado y aplicado por el Poder Ejecutivo en los diferentes casos sometidos á su decisión, el Vicerrector y profesor señor Calero de Borbón ha comprobado que, con anterioridad á la Ley de reforma N° 3744, se encontraba en las condiciones exigidas por la de jubilaciones generales N° 2219, en cuanto se refiere al número de años de servicios prestados á la causa de la instrucción pública, que con arreglo al procedimiento, respecto del cómputo establecido por el art. 4° inciso 2° de la misma, exceden de las requeridas para disfrutar de pensión de retiro con sueldo íntegro, incluído el caso de imposibilidad física, que en el presente ha sido cumplidamente justificado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Vicerrector, profesor de Castellano y de Literatura del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Cesáreo Calero de Borbón, con goce de sueldo íntegro, ó sea con el de quinientos veintiséis pesos moneda nacional que actualmente disfruta.

Art. 2° Comuníquese, etc., y para sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

II

Nombrando un maestro de Grado

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el maestro de Grado de la Escuela Normal Regional de Corrientes, señor José R. Mariño, y nómbrase para reemplazarlo, con carácter de interino, al Maestro Normal, señor J. Augusto Gorostiaga.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

III

Nombrando un ayudante de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Nombrar Ayudante de Agricultura de la Escuela Normal Regional de Varones de Catamarca, al señor Manuel Rodríguez Gómez, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales que se imputará al Inc. 16, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

IV

Jubilando á una Subpreceptora

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

De acuerdo con los informes precedentes y con lo dispuesto por el art. 4° de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de Instrucción Primaria de las escuelas públicas de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 7° Distrito Escolar de la Capital, señora Lidia J. Ovejero de Nau, con goce de la mitad del sueldo que percibe actualmente; debiendo imputarse este gasto al «Fondo Especial de Pensiones» que establece la ley de la materia, mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

V

Nombrando una preceptora

Buenos Aires, Junio 23 de 1903.

Atendiendo á razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á la Maestra Normal señorita Carmen Valenzuela, preceptora auxiliar de estudios del Departamento de Aplicación anexo á la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, con la asignación mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 16, Item 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J.R FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Determinando las condiciones de mantenimiento del ganado al servicio del Ejército.

Buenos Aires, Junio 8 de 1903.

Siendo necesario determinar las condiciones de matenimiento del ganado al servicio del Ejército desde el dia 10 del corriente en adelante y considerando que es indispensable introducir la mayor economía en todos los gastos á efectuar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hasta el dia 20 del corriente mes el ganado del Ejército será mantenido en las condiciones establecidas en el decreto fecha 1º de Enero del corriente año, y desde el 21 deberá mantenerse á pesebre, pastoreo ó campo, alternativamente, con arreglo á lo determinado en la planilla adjunta.

Art. 2° Para el ganado de los cuerpos y demás dependencias que por alguna circunstancia no pudiera mantenerse á pastoreo en los campos de maniobras, el Ministerio determinará en cada caso el número de animales que deberán remitirse á pastar en potreros particulares y cantidad que se abonará por cada uno de ellos; debiendo limitar los gastos á efectuar, por este concepto, á la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) por mes

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Autorizando la subscripción á una obra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Visto lo que se solicita en la nota que antecede y teniendo en cuenta la necesidad que hay de dotar á los institutos de enseñanza militar los métodos é instrumentos modernos de verdadera aplicación en nuestro Ejército,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra á subscribirse á (280) ejemplares del 2º tomo de la obra de Topografía de que es autor el señor Teniente Coronel don Luis J. Dellepiane, por el precio de $ 10 m/n cada tomo.

Art. 2º La Intendencia General de Guerra abonará por la Tesorería de esa repartición, al señor Teniente Coronel don Luis J. Dellepiane, la cantidad de $ 2,800 m/n, importe de los (280) ejemplares á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase á la Intendencia General de Guerra para su abono, con cargo de reintegro; y extiéndase á favor de esta repartición la correspondiente orden de pago por el Ministerio de Hacienda y por la expresada cantidad que entregará al señor Teniente Coronel don Luis J. Dellepiane, imputándose al inciso 11, item 1º del Presupuesto de Guerra vigente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados en la Comisión de Estudios del Río Uruguay.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Siendo conveniente integrar la Comisión de Estudios y Obras del Rio Uruguay que ha quedado reducida con motivo de la distribución efectuada del personal de la misma, á fin de atender sin interrupción las necesidades del servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para ocupar los puestos de Ingenieros de 2ª clase y Ayudante en la Comisión de Estudios y Obras del Rio Uruguay, en el carácter de interinos, los señores Roberto Dubosq y Emilio Pereyra, respectivamente.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional..

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando nuevos planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un desvío.

Exp. 3680-F-903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico solicita la aprobación de los nuevos planos demostrativos del cruce á nivel que propone establecer en el kilómetro 153^{059} del ramal de Villa Maria á Rufino y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los nuevos planos de la referencia, y déjase sin efecto la resolución de fecha 20 de Abril de 1900, por la que se acordó la aprobación correspondiente á los presentados entonces.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Aprobando nuevos planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para la construcción de una estación.

Exp. 3679-F/903.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Vistos los nuevos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, demostrativos de las obras de construcción de una estación provisoria á la altura del kilómetro 116^{168} de su linea principal, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Apruébanse los nuevos planos que se acompañan, dejándose sin efecto la resolución de fecha 14 de Agosto de 1902 en la parte que se refiere á la aprobación de los planos relativos á estas mismas obras presentados en la expresada fecha.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Aprobando planos presentados por la Emp. del F. C. Oeste de Buenos Aires, relativos á nuevas locomotoras.

Exp. 3672-F-903.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á las nuevas locomotoras tanque recibidas de Inglaterra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando planos presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel y trasladar otro.

Exp. 3677-F-903.

Buenos Aires, Julio 23 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos y Rosario, relativos á la apertura de un nuevo paso á nivel en el kilómetro 563^{865} y traslación al kilómetro 544^{891} del paso á nivel existente en el kilómetro 544^{540} de la línea principal.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para abrir un paso á nivel y clausurar otro.

Exp.-3676-F-903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para la apertura de un paso á nivel en el kilómetro 33^{207} y clausurar el existente en el kilómetro 32^{237} del ramal á Rio IV, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para demoler un galpón y construir otro en su Estación Villa Casilda.

Exp. 3678. F. 903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para demoler el galpón existente en su Estación Villa Casilda y construir uno nuevo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Concediendo permiso para colocar una vía Decauville hasta la Est. Urquiza del F. C. C. Argentino.

Exp.-1772-U-903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto el presente expediente, en que el señor Alfredo F. de Urquiza, solicita autorización para colocar una via Decauville en un campo de su propiedad, para el transporte de los productos de una cremeria instalada en él, hasta la estación Urquiza del Ferrocarril Central Argentino, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, siempre que se establezcan portones en el punto donde la via á instalarse atraviese el alambrado, debiendo permanecer cerrados cuando ella no se utilice.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando á la Empresa del F. C. O. de Bs. As. para prolongar los andenes de varias de sus estaciones.

Exp-3671-F-1903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para prolongar hasta ciento sesenta metros los andenes existentes en las estaciones Mercedes, Benitez, Alberti, Larrea, Pehuajó, Madero, Passo, Berutti, French, Cambaceres, Guanaco, Chiclana y Primera Junta, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando á la Empresa del F.C. Oeste de Buenos Aires para ensanchar el edificio de su Estación «General Villegas».

Exp 3673 F. 903.

Buenos Aires, Julio 21 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar el actual edificio de pasajeros de la Estación «General Villegas», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos:

CIVIT.

XI

Aprobando el balizamiento luminoso de los pasos de Marquez, Tarantanas y Punta Caballos.

Exp. 3651 H. 1903.

Buenos Aires, Julio 22 de 1903.

Visto el plano aceptado de la parte inferior del Rio Uruguay entre los mojones 50 y 38 (costa oriental) del que resulta que toda la parte del Rio Uruguay desde la boca del Paraná hasta la desembocadura del Gualeguaychú, tiene una profundidad de más de ms. 5,50 al cero, á excepción de los Pasos del Barrial y Alto Punta Caballos, y los canales un ancho minimo de 250 ms. y esto en un solo punto, que es en la entrada del paso de Tarantanas, pasando Punta Amarilla, siendo en lo demás de 500 á 1000 y 1500 metros; atenta la necesidad que existe de proceder al balizamiento luminoso en esa parte del rio, como el medio más apropiado de de facilitar la navegación y manifestándose por la Dirección General de Obras Hidráulicas lo conveniencia de señalar por ahora los pasos dificiles de «Marquez» y «Tarantanas», «Punta Caballos» y «Barrial» hasta que sea posible disponer del número de boyas necesario para efectuar el balizamiento de la primera sección del Rio Uruguay Inferior, ó sea desde la boca del Paraná Bravo hasta la desembocadura del Gualeguaychú.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano de la referencia y autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para proceder al balizamiento luminoso de los pasos de «Marquez» «Tarantanas», «Punta Caballos» y «Barrial».

A sus efectos, vuelva á la referida Dirección, publíquese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 14 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 14-7-1903	Semana que termina el 14-7-1902	Aumento
Pasajeros	1.925 01	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	161 67	124 81	
Cargas	5.729 73	3.732 75	
Telegramas	40 71	45 71	
Varios	101 33	272 65	
Total $ m/n	7.958 45	6.053 46	1.904 99

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
28 semanas 195 dias hasta el 14-7-1903	$ m/n	197.128 42
» » » » » » 14-7 1902	» »	168.635 40
Aumento	$ m/n	28.493 02

Suma anterior	$ m/n.	189.169 97
id de la semana	» »	7.958 45
Total	$ m/n.	197.128 42

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.817 —	3.302 —	515 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 07	1 83	0 24	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	14 13	10 75	3 38	

Publiquese y archivese.—*A. González.*

E. Lugones, Contador

J. V. Cilley, Administrador General.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 159

Buenos Aires, Julio 22 de 1903

ENTREGA DE CONDECORACIONES Á UN JEFE ASIMILADO—NOMBRAMIENTO DE ARTESANOS —SERVICIO MÉDICO Y VETERINARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1903.—Visto el presente expediente, iniciado por el señor Teniente Coronel asimilado don Adolfo E. Escalada, en el que solicita las medallas y diplomas por la campaña del Paraguay y Rio Negro; y resultando, del certificado de servicio expedido por el archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en la Ley de 5 de Octubre de 1872 por la campaña del Paraguay, y 27 de Octubre de 1881 por la del Rio Negro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á la 8ª División del Gabinete Militar, para que se entregue al señor Teniente Coronel asimilado don Adolfo E. Escalada la medalla de plata que le corresponde por la campaña del Paraguay, la de oro por la campaña del Rio Negro, y los certificados correspondientes.

2° Publiquese en el *Boletin Militar* y archivese en su Legajo personal.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1903.—Atento á lo solicitado por el señor Jefe del Regimiento de Granaderos á Caballo, lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y considerando conveniente, para el mejor servicio, que el referido Regimiento cuente con artesanos efectivos,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase ajustador mecánico y talabartero del Regimiento de Granaderos á Caballo, respectivamente, á los profesionales Julio Duerey y Luis Pópuli, procedentes del Arsenal Principal de Guerra, con la asignación mensual de (100) cien pesos el primero y (80) ochenta pesos moneda nacional el segundo, que se imputarán al inciso 3° del Presupuesto de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1903.—Visto lo solicitado por la Escuela Superior de Guerra, y lo informado por la Inspección de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Desígnase para que preste sus servicios profesionales, en comisión, en la Escuela Superior de Guerra, al Cirujano de cuerpo doctor don Fortunado Solá, con retención de los que actualmente presta en el 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1903.—Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Guerra, y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Desígnase al Veterinario de 1ª. clase Doctor don Jorge Kreyembiehl, para que atienda el servicio sanitario que reclame el ganado de la Escuela Superior de Guerra, con retención del que actualmente presta en la Inspección de Sanidad.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

Art. 1° El vestuario de verano que se saca á licitación, es el siguiente:

2026 blusas brin massaua.
93 » de paño
2026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepíes.
652 fundas para kepíes.
420 cascos blancos.

Art. 2° Los precios deben establecerse para cada prenda del vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3 Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 4° No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

Escritas en un papel de renta nacional de $ 5.

Las que no vengan en precio á moneda nacional.

Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo el precio de los artículos.

Art. 5° El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 6° La licitación tendrá lugar el día 28 de Julio próximo á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7° El vestuario será entregado antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 8° El pago se hará al contado, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9° Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario, el Escribano de Gobierno y los interesados presentes, el día 28 de Julio próximo á las 3 p. m.—*Armando Claros.*

lv-28-Julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho, abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

CHAPAS DE NUMERACIÓN

Se previene á los propietarios, que deben rechazar la venta de chapas de numeración hecha por personas que, falsamente, invocan el título de empleados Municipales.

La Municipalidad considera como *números oficiales* solamente aquellos comprados directamente en la Oficina de Nomenclatura y Numeración, y colocados por los empleados de la misma, los que van provistos de un certificado que los reconoce en tal carácter.—Buenos Aires, Julio 20 de 1903.—El Secretario.

v-5-Agosto.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo prodederse el 1° de Agosto al levantamiento del segundo padrón anual de los avisos de propaganda pintados ó fijados en la vía pública y en el interior de los teatros, café-concierto, estaciones de ferrocarril, etc.; se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tuvieren avisos que deben borrarlos ó retirarlos antes de esa fecha, pues de lo contrario quedarán obligados al pago del impuesto en el Cap. IX de la Ordenanza General de Impuestos.

OTRO

IMPUESTO DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber que el 30 de Agosto vence el plazo para el pago de impuesto de chapas, tableros y letreros, pago que deberá efectuarse en la Oficina respectiva (Balcarce 156) de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.*—v-31-Julio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

Citanse á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Oro, al lado 2663 —Oro y Berutti frente E.—Oro al lado 2771—Oro al lado 2730—Godoy Cruz de Berutti á Juncal frente O.—Godoy Cruz al lado 2567 (2 lotes)—Godoy Cruz y Berutti frente E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v 5-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Hernandarias al lado del Nº 1075** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Julio 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-3-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Darragueira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-30-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un Pabellón-Café-Restaurant en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1903.—*El Secretario.*

v-31-Julio.

Llámase á licitación para el dia 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la construcción de mil tableros para la fijación de carteles, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.*

v 29 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas del tipo Nº 3 y 200 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Molina.*—Secretario.

v-31-Julio

Llámase á licitación para la provisión de muebles al Hospital «Teodoro Alvarez». —Tendrá lugar el dia 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-27-Julio.

Licitación para la provisión de materiales con destino á las obras que se ejecutan por administracion.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consularse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1903.—*El Secretorio.*

v-25-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de cobre colorado para gas. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Julio.

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen los animales del Jardin Zoológico. Tendrá lugar el dia 25 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 16 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-25-Julio,

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 8 de Enero de 1903

Habiendo recaido la suerte en el Nº. 5 para iniciar el presente sorteo, considérense amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números correspondientes á las tres series A, B y C.

Nos.	5	165	325	485	645	805	965
	21	181	341	501	661	821	981
	37	197	357	517	677	837	997
	53	213	373	533	693	853	1013
	69	229	389	549	709	869	1029
	85	245	405	565	725	885	1045
	101	261	421	581	741	901	1061
	117	277	437	597	757	917	1077
	133	293	453	613	773	933	1093
	149	309	469	629	789	949	1109

BONOS NO COBRADOS DEL SORTEO ANTERIOR

—

Serie B de $ 1000. Nos. 712, 728, 744, 760, 776, 792, 824, 840, 856, 872, 888, 904 y 920.

Serie C de $ 100 Nos. 40, 936, 952, 968, 984, 1000, 1016, 1032, 1048, 1064, 1080, 1096 y 1112.

El pago de todos estos bonos se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-1º-Agosto.

Enrique D. Lagos y Cía.

Destilerías Clandestinas y otros Comisos.

El **Lunes 27** del corrriente y subsiguientes á las 12 y 1/2 p. m. remataremos por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, en varios expedientes, gran cantidad de materiales, maquinarias, útiles, enseres, cobre y fierro para fundir, cubas, pipas y tercerolas, tambores de fierro é infinidad de artículos, que estarán á la vista de los interesados. La venta se efectuará al contado en los Depósitos Fiscales calle Almirante Brown frente á la Estación del Travia á la Boca y exigiremos seña de 20 % que perderá el comprador que no retire la mercadería en las 48 horas después del remate.

Otros datos en nuestra casa Piedras número 79 ó en la Secretaría de la Administración Rivadavia Nº 423

v-27-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—***Luis García.***

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centimetros, Puntal; 0 metro 92 centimetros, manga; 0 metro 34 centimetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centimetros, Puntal; 1 metro 21 centimetro, Manga; 0 metro 38 centimetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matricula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)*

v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centimetros, Manga; 7 metros 25 centimetros, Puntal; 2 metros 80 centimetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25-Julio.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia

del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m. v-29 Agosto

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-5-Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente mes á las 3 p. m. por: LIENZO TABLON, BOTAS BORCEGUIES, MEDIAS Y TOALLAS PARA TROPA. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—*El Secretario.* v-28-Julio

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Don José Gazcón, Juez de Instrucción Militar en la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del ex marinero de 1ª clase Angel Petroni del transporte Nacional «Pampa», cuya filiación y antecedentes son los siguientes: hijo de Luis y de Mercedes A. de Petroni, Argentino, de veintitres años de edad, de profesión Marinero, de un metro y sesenta y dos centímetros, color blanco, cabellos castaños, ojos id, boca regular, nariz id, barba bigote, estado civil soltero, enrolado en el Registro Civil de la Sección 20ª matricula 720. Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el tér mino de quince dias contados desde su publicación comparezca ante éste Juzgado Militar, con residencia oficial en la prisión de la Armada á bordo del Ponton «La Paz», Darsena Sur, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S, bajo apercimiento de no hacerlo en el referido plazo, será declarado revelde siguiendosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Julio 23 de 1903.—*José Gazcon.* v-27-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903. v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2 Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de au mento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta días, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

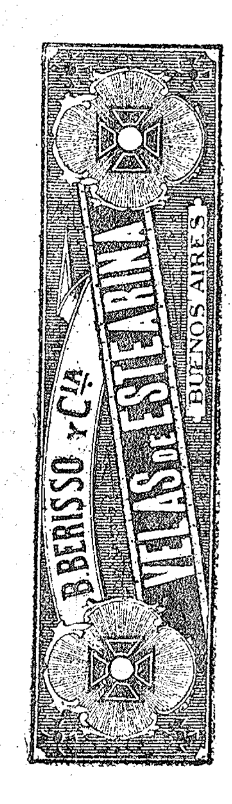
El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

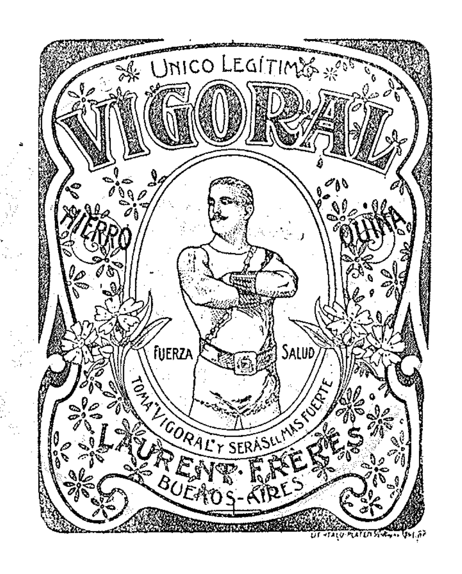
Acta Nº. 12.277



Julio 22 de 1903.—Bartolomé Berisso y Cía.—Distinguir velas de estearina.-Clase 12. Libertad 59, Barracas al Sur.

v-28-Julio.

Acta Nº. 12.282



Julio 23 de 1903.—Laurent frères.—Distinguir una bebida especial.-Clase 68. Alsina 1241.

v-29 Julio.

Acta Nº. 12.281



Julio 23 de 1903. J. y E. Atkinson, Limited.—Distinguir jabones y perfumería. Clases 14 y 58. Tucumán 745.

v-29 Julio.

Acta Nº. 12.280



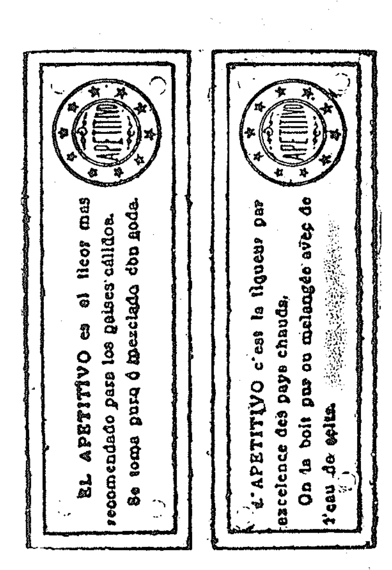
Julio 23 de 1903.—Aurelio García Celis.—Distinguir las clases 16 á 43.—52 á 60—62 á 70 y 72 á 79. San Martín 284.

v-29 Julio.

Acta Nº 12.252









Julio 20 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir licores. Clase 68. B. Mitre 1575. v-25-Julio.

Acta Nº. 12.275

«Sparklets»

Julio 22 de 1903.—Aerators Limited.—Distinguir las clases 19, 20, 22, 25, 32, 56, 75, 76, 78, y 80; cápsulas metálicas para contener gases comprimidos. — Tucumán 745. v-28- Julio.

Acta Nº. 12.250

"Lysarose"

Julio 18 de 1903.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir jabones y perfumería. Clases 14 y 58. Tucumán 745. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.266

«YOHIMBIN»

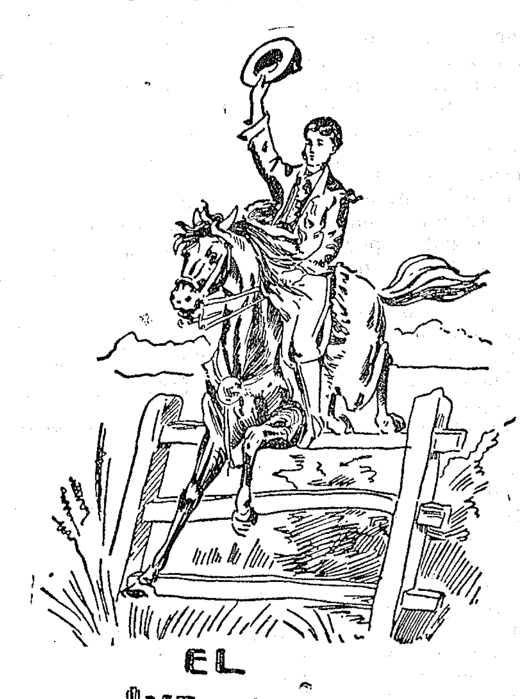
Julio 21 de 1903.—Chemische Fabrik Gustrow Dr. Hellringhaus y Dr. Heilmann. —Distinguir producto químico. Clases 11 y 79. Tucumán 745. v-28-Julio.

Acta Nº 12.268

«Alabastine»

Julio 21 de 1903.—Anti Kalsomine Company.—Distinguir preparaciones y materiales para pintar. Clase 33. Tucumán 745. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.259



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v-25 Julio.

Acta Nº 12.276



Julio 22 de 1903.—Rosell y Masanés.—Distinguir vinos. Clase 68.—Tucumán 745. v-28-Julio.

Acta Nº. 12.235

"Bonita"

Julio 16 de 1903.—Compañía Industrial. —Distinguir clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.234

"Aroma"

Julio 16 de 1903.—Compañía Industrial. —Distinguir clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936, v-24-Julio.

Acta Nº. 12.255



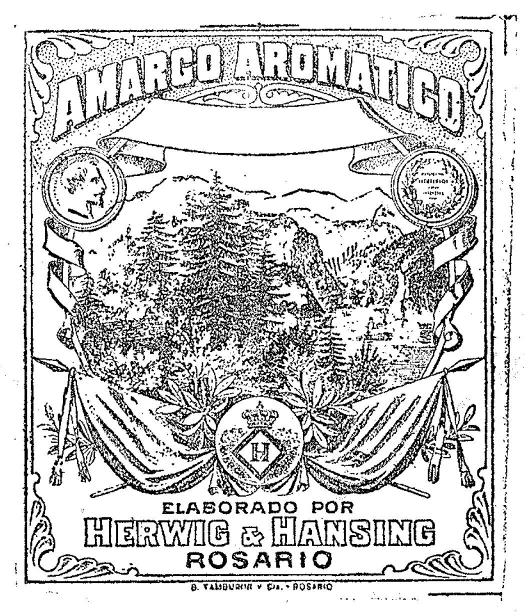
Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55 y de 61 á 71. B. Mitre 669. v-25 Julio.

Acta Nº. 12.249



Julio 18 de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.251



Julio 18 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-24-Julio.

Acta Nº. 12.248



Julio 18 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir fernet. Clase 68. Amenabar 1936. v-24 Julio.

Acta Nº. 12.273



Julio 22 de 1903.—Luis A. A. Croce.—Distinguir las clases 1 á 80; con excepción de tejidos, confecciones y mercería. Victoria 3082. v-28-Julio

Acta Nº. 12.267



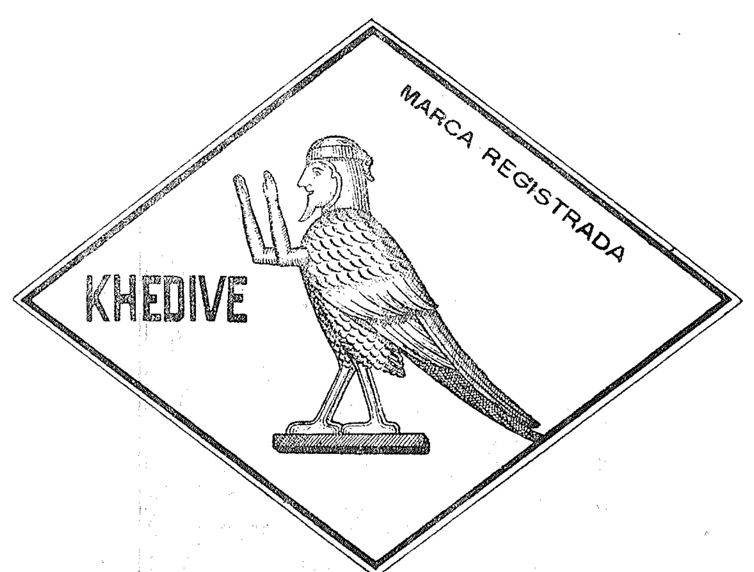
Julio 21 de 1903.—Actien Gesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer. —Distinguir instrumentos de cirujia, clase 78. Tucumán 745 v-28-Julio.

Acta Nº. 12278

«Royal»

Julio 22 de 1903.—J. F. Macadam y Cia. —Distinguir la clase 12, Venezuela 529. v-28 Julio.

Acta Nº. 12.264



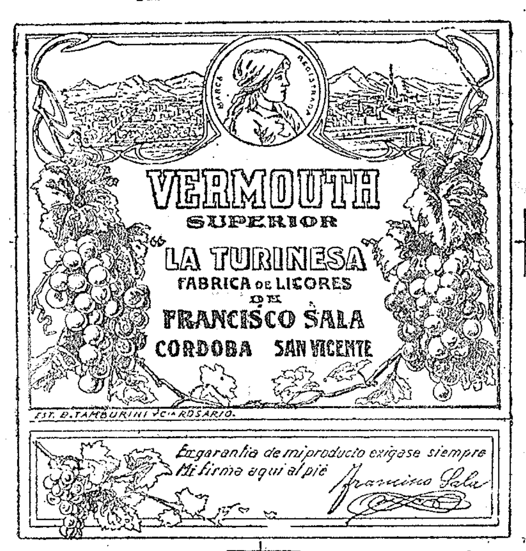
Julio 21 de 1903.—E. Alvarez y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. Clase 59 A. Mayo 744. v 27 Julio.

Acta Nº. 12.263



Julio 21 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir la clase 68 B. Mitre 343. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.269



Julio 21 de 1903.—Francisco Sala.—Distinguir vermouth. Clase 68. Tucumán 745. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.090



Junio 12 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir fernet, clase 68. (Modificada). Alsina 1241. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.270



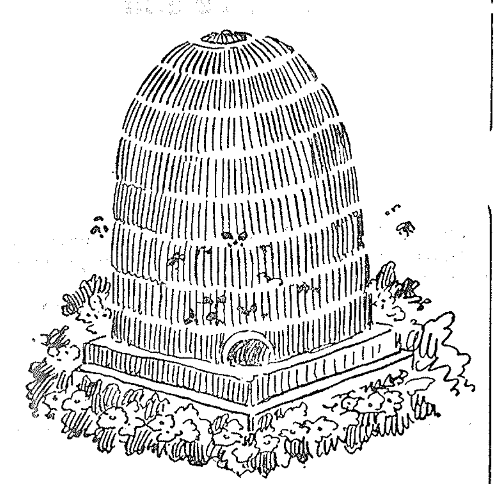
Julio 21 de 1903.—José Narice.—Distinguir las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-27-Julio.

Acta Nº. 12.115



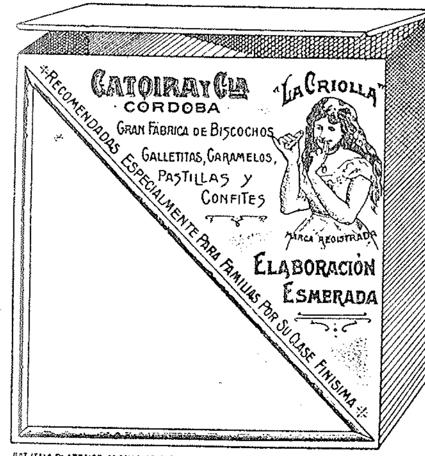
Junio 16 de 1903.—Juan Ehuletche.—Distinguir harinas, cereales, panaderia, facturería, pasteleria y confitería. Clases 1, 65 y 66. (Modificada). Alsina 1860. v-27-Julio.

Acta N°. 12.256



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir franelas de lana. Clase 44. B. Mitre 669. v-25-Julio.

Acta N°. 12.262



Julio 20 de 1903.—Catoira y Cia.—Distinguir harinas, frutas secas y preparadas, bizcochos, etc., de las clases 1, 63, 65 y 66. (envase). Alsina 1241. v-25-Julio.

Acta N°. 12.260



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist. —Distinguir aceites y grasas lubrificantes. Clase 9. Reconquista 484. v 25 Julio.

Acta N°. 12.272

«Au Berceau Enchante»

Julio 21 de 1903.—Levy Haascher y Daguerre.—Distinguir colchoneria, mueblería, tapiceria. Clases 36, 37 y 44 al 47. A. de Mayo 657. v-27 Julio.

Acta N°. 12.257



Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55. B. Mitre 669. v-25-Julio.

Acta N°. 12.258



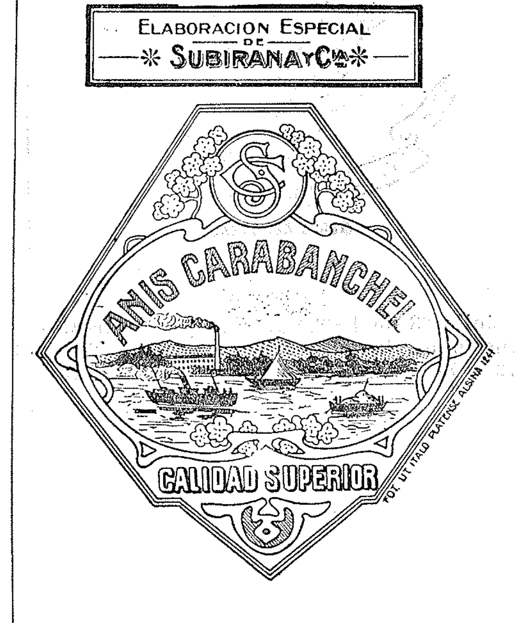
Julio 20 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir las clases 44 á 55 y 61 á 71. B. Mitre 669. v-25 Julio.

Acta N°. 12.265

"Yohimbina Spiegel"

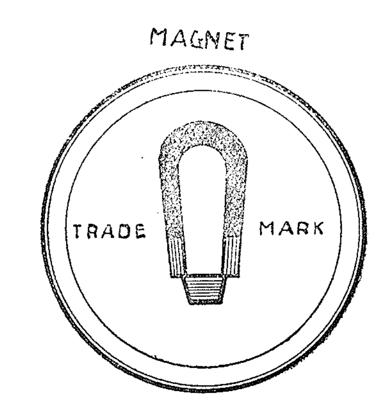
Julio 21 de 1903.—Chemische Fabrik Gustrow Dr. Hellringhaus y Dr. Heilmann. —Distinguir producto quimico. Clases 11 y 79. Tucumán 745. v 27-Julio.

Acta N°. 12.261



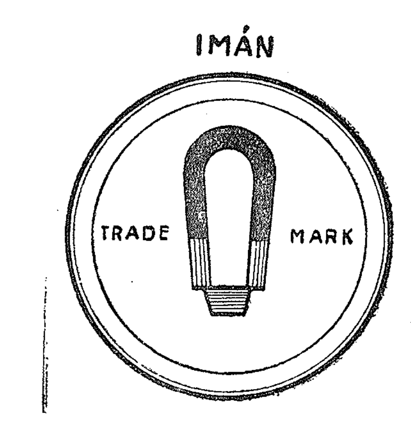
Julio 20 de 1903.—Subirana y Cia.—Distinguir carabanchel. Clase 68. Alsina 1241. v-25 Julio.

Acta N°. 12.253



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist.—Distinguir tes y papeleria. Clases 67 y 72. Reconquista 484. v-25 Julio.

Acta N°. 12.254



Julio 20 de 1903.—G. Sinclair Gilchrist.—Distinguir tes y papeleria de las clases 67 y 72. Reconquista 484. v-25-Julio.

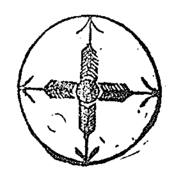
Acta Nº. 12.279



Julio 23 de 1903.—Honoré y Ramirez.—Distinguir las clases 16 á 43—52 á 60—y 72 á 79. San Martin 284. v-29 Julio.

Acta Nº. 12.274

CALVERT'S



Julio 22 de 1903.—F. C. Calvert y Cia.—Distinguir productos medicinales. Clase 79. Tucumán 745. v-29 Julio.

Acta Nº. 12.233

«Verbena»

Julio 16 de 1903.—Compañía Industrial.—Distinguir las clases 61 á 71; especialmente yerba. Amenabar 1936. v-24-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.